

Informe

EL VERTEDERO TÓXICO DE SANTOVENIA: TODAVÍA 4 AÑOS DESPUÉS

Coordinadora Anti-Vertedero de Valladolid

Aedenat * Asociación de Vecinos "Calle Real" de Santovenia de Pisurga * Asociación Regional de Consumidores y Usuarios * Federación de Asociaciones de Vecinos * Izquierda Urda

Apartado de correos 533 - 47080 Valladolid

Tfno: (983) 210970 * Fax: (983) 307101 * E-mail: aedenatv@quercus.es

Introducción. Cantidad y origen de los residuos enterrados. Composición química de los residuos: irregularidades y riesgos. Las condiciones de almacenamiento de los residuos. Problemas para las aguas superficiales: vertidos contaminantes. Problemas para las aguas subterráneas: fugas contaminantes. Conclusiones. Anexos.

1. Introducción.

El presente informe, breve relación de las irregularidades en que ha incurrido la empresa Centro de Transferencias S.A. (CETRANSA) en la gestión del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), se publica justo a los cuatro años de su entrada en funcionamiento, un 28 de junio de 1993.

No es objeto de la Coordinadora Anti-Vertedero de Valladolid, en esta ocasión, el análisis de las múltiples "lagunas" observadas en los procedimientos de autorización de la instalación, ni de los incumplimientos del proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental en la fase de construcción del depósito, ampliamente documentadas en otros informes de la Coordinadora e insistentemente denunciadas en ocasiones anteriores. Por otro lado, la nefasta actuación de CETRANSA, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Santovenia durante el periodo previo a la explotación del vertedero ha quedado constatada con la reciente anulación de la licencia de obras por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a instancias de la Coordinadora Anti-Vertedero.

En este momento, nuestra preocupación fundamental es el funcionamiento de la instalación. Qué cantidades y tipos de residuos está admitiendo, y en qué condiciones; de dónde proceden los centenares de camiones que anualmente visitan Santovenia de Pisuerga -el primero de los cuales tuvo un escape, ya aquel día-; y qué consecuencias se están derivando de este trasiego de venenos sobre los medios más vulnerables a los mismos: las aguas subterráneas del arroyo El Junquero y las superficiales del río Pisuerga. Aunque no es objeto específico del presente informe, en este último aspecto se hará referencia también a la actividad de la planta físico-química, íntimamente vinculada al vertedero al depurar sus líquidos residuales o lixiviados.

A lo largo de las próximas páginas se irá aportando información documentada sobre todos estos extremos, cuyas fuentes únicas han sido y son la empresa y la Administración. Esperamos que este esfuerzo sirva para que las instancias con capacidad de actuación y decisión (la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Santovenia; pero también la hasta ahora inoperante Comisión Técnica de Vigilancia y Control, la Universidad de Valladolid, otros Ayuntamientos afectados como el de la capital regional, los movimientos sociales o la población en general) vuelvan la vista sobre esa bomba de relojería que ha sido instalada a 4 kilómetros de la principal población de la Comunidad. Aún estamos a tiempo de evitar que su carga se amplíe.

Valladolid, julio de 1997

Coordinadora Anti-Vertedero de Valladolid

2. Cantidad y origen de los residuos enterrados.

Para conocer las cantidades y orígenes de las sustancias almacenadas en el vertedero de Santovenia, hay dos fuentes fundamentales: el Registro de Entrada de los Residuos en el Depósito y las Declaraciones Anuales a las que CETRANSA está obligada por su actividad como gestor de residuos tóxicos y peligrosos. La primera recoge, entre otros datos de interés, el número de Documento de Control y Seguimiento (DCS) de cada envío (precedido de las iniciales de la Comunidad Autónoma donde el DCS se ha gestionado por el productor), así como su peso. La segunda, además del número de DCS, recoge la empresa productora, lo que da una información más fiable del origen real del residuo al poder conocerse la ubicación exacta de la empresa que lo ha generado.

En nuestro caso en concreto, únicamente hemos podido consultar de forma casi completa la primera de las fuentes, el Registro de Entrada, por lo que la referencia al origen de los residuos admitidos es solamente indicativa. Es más, a través de la Declaración Anual de CETRANSA correspondiente a 1993 -la única cuya copia nos ha sido facilitada por la Consejería de Medio Ambiente-, hemos podido constatar que parte de los envíos realizados desde fuera de Castilla y León han sido registrados por su productor en nuestra Comunidad, razón por la cual aparecen delante de su número de DCS las iniciales "CL", cuando debían aparecer realmente "EU" (País Vasco) o "AN" (Andalucía), por poner dos ejemplos. Con esta precaución, pasamos a continuación a comentar los aspectos enunciados en el apartado.

Las cantidades introducidas aparecen reflejadas en la Tabla 1. En estos momentos el vertedero de Santovenia superará las 90.000 toneladas de residuos peligrosos almacenadas en su interior, buena parte de las cuales corresponden a las tierras contaminadas por Fasa Renault -entre otras empresas- en Boecillo, retiradas a finales de 1996 a iniciativa de la Junta de Castilla y León, según la previsión del Plan Nacional de Suelos Contaminados 1995-2005.

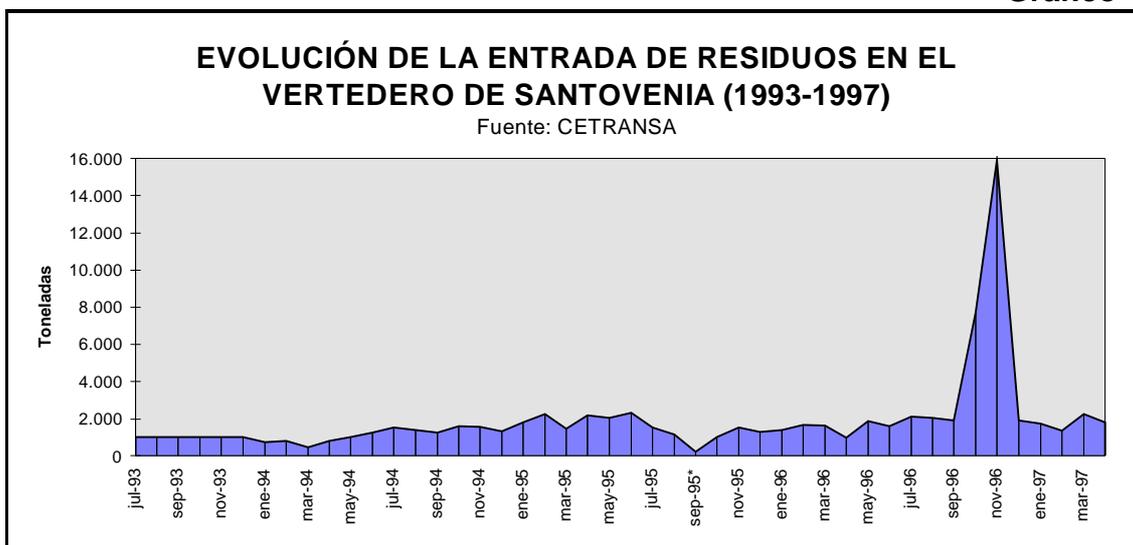
Tabla 1
ENTRADA DE RESIDUOS EN EL
VERTEDERO DE SANTOVENIA (Tm)

1993	6.139
1994	13.725
1995*	18.693
1996	40.375
1997*	7.127
TOTAL	86.419

*1997, hasta abril, inclusive; 1995, datos incompletos.

El ritmo mensual de entrada de los residuos se observa en el Gráfico 1. La tendencia se mantiene más o menos homogénea, tras un comienzo “flojo”, desde el verano de 1994 hasta el momento actual, con excepción de los meses de octubre y noviembre de 1996, por el motivo ya comentado. En general, se puede concluir que el uso del vertedero de CETRANSA por parte de las empresas industriales ha ido en aumento según se difundía su existencia. Una política de tarifas a la baja, por la competencia establecida con otras empresas comerciales, también puede tener que ver con este ritmo creciente de utilización.

Gráfico 1



* Datos incompletos en septiembre de 1995

Respecto al origen de los residuos admitidos, con todas las reservas expresadas anteriormente, el Gráfico 2 da una idea de cual ha sido la situación en estos años:

Gráfico 2

Si tenemos en cuenta el total de residuos introducidos en el vertedero, poco más de la quinta parte proceden de fuera de Castilla y León, la cuarta parte provienen de la planta de tratamiento físico-químico gestionada también por CETRANSA en Santovenia, y el resto, algo más de la mitad, tienen su origen en empresas radicadas en la Comunidad.

Cantabria, el País Vasco y Navarra son las regiones que mayor uso están haciendo del vertedero, aparte, claro está, de la nuestra (ver anexo 1).

No obstante, si tenemos en cuenta únicamente los residuos remitidos directamente al vertedero por las industrias (residuos "directos"), excluyendo los introducidos por la propia CETRANSA (cuyo origen en planta a su vez es múltiple geográficamente), obtenemos que más de la cuarta parte de los mismos procedían de fuera de Castilla y León, habiendo superado la mitad del total de residuos "directos" en 1993 y 1995.

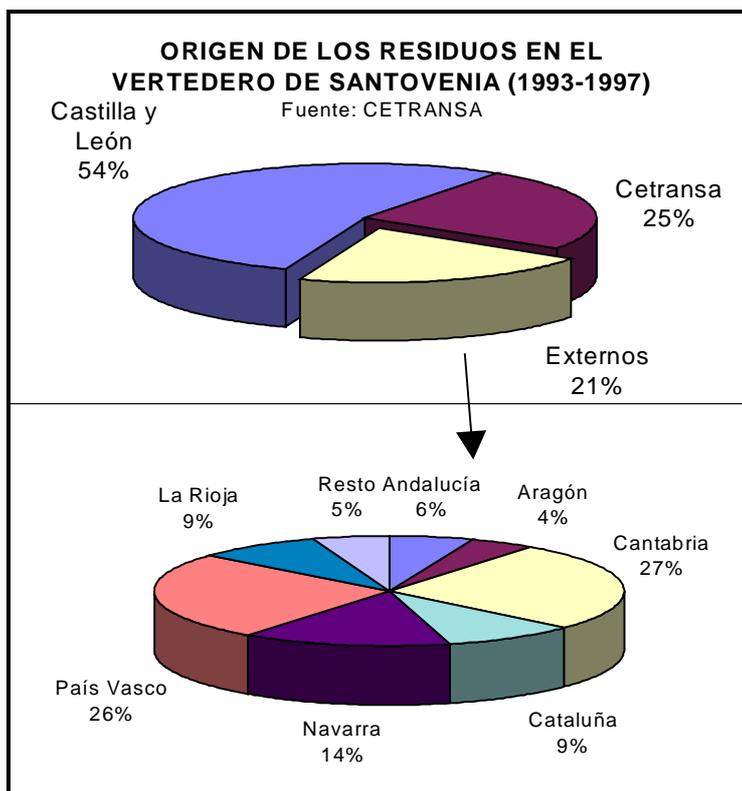


Tabla 2
ORIGEN DE LOS RESIDUOS "DIRECTOS"
EN EL VERTEDERO DE SANTOVENIA (Tm)

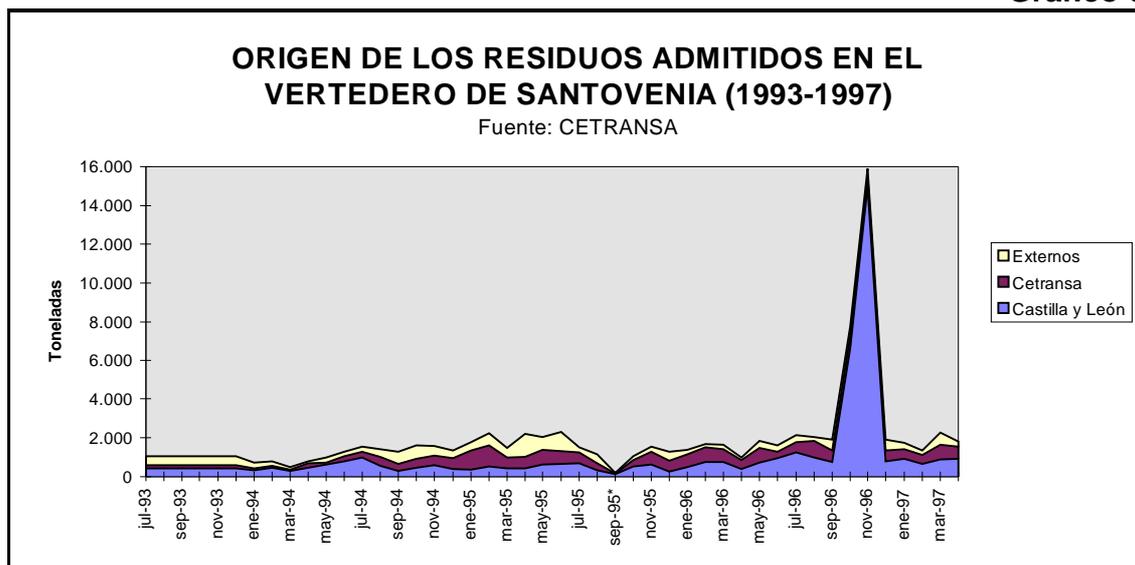
	Externos (Tm)	%
1993	2.688	51.4
1994	4.078	40.0
1995*	6.021	52.5
1996	4.002	12,0
1997*	1.421	29,9
TOTAL	18.210	28,0

*1997, hasta abril, inclusive; 1995, datos incompletos.

Finalmente el Gráfico 3 muestra el desglose mensual de los residuos introducidos, según fueran externos a la Comunidad Autónoma, internos o procedentes de la planta de CETRANSA. Obsérvese como el grueso de las entradas desde fuera se producen entre la entrada en funcionamiento del vertedero y

julio de 1995, siendo luego la cantidad de residuos externos aparentemente menor.

Gráfico 3



* Datos incompletos en septiembre de 1995

En todo caso, no cabe duda de que empresas radicadas fuera de Castilla y León están haciendo un uso importante del vertedero de Santovenia, lo que contraviene claramente el compromiso adquirido por el Consejero de Medio Ambiente, Francisco Jambrina, en el sentido de que esta instalación iba a servir únicamente a las empresas de la región.

3. La composición química de los residuos: irregularidades y riesgos.

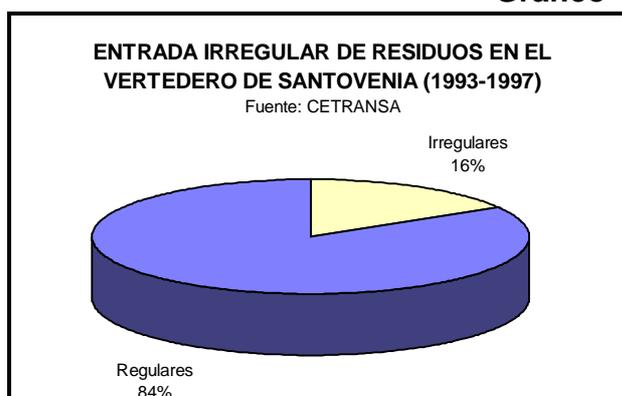
Uno de los principales problemas que se ha detectado desde el comienzo del funcionamiento de la instalación es la admisión de determinados tipos de residuos no indicados para un vertedero. Ya en 1994, un antiguo trabajador de CETRANSA denunciaba públicamente la existencia de residuos orgánicos, e incluso radiactivos, en el vertedero. La respuesta de la empresa fue el desmentido también público (mediante un anuncio contratado en prensa diaria) y una querrela en los juzgados que fue rápidamente archivada. El estudio del Registro de Entrada de los Residuos en el Depósito permite confirmar, no obstante, que algunas de esas prácticas irregulares se han producido desde los inicios.

El problema fundamental es el planteado por los residuos orgánicos. Los manuales sobre la materia señalan la inconveniencia de su admisión por su agresividad hacia la lámina de polietileno que limita el riesgo de fugas por el fondo. Otro problema es la producción de gases como resultado de su fermentación. Finalmente, y debido a la ausencia de compartimentos estancos, estos residuos pueden provocar reacciones poco deseables con otros residuos inorgánicos incompatibles. Estos aspectos han quedado documentados en diversos

informes del Instituto de Tecnología y Gestión Medio Ambiental (ITEGMA) de la Universidad de Valladolid, para el Ayuntamiento de Santovenia.

Gráfico 4

El proyecto de CETRANSA -y por tanto la Declaración de Impacto Ambiental- no contemplaba la admisión de residuos orgánicos. En una primera reinterpretación, la Junta de Castilla y León, a instancias de la Comisión Técnica de Vigilancia y Control, establece como criterio de admisión el marcado por el *Decreto Legislativo 2/1991, de 26 de septiembre, por*



el que se aprueba la refundición de textos legales vigentes en Cataluña en materia de residuos industriales, que limita la materia orgánica (M.O.), los hidrocarburos (HC) y la humedad (Hdad.) en los residuos respectivamente al 15%, 12% y 65%. La Tabla 3 y el Gráfico 4 muestran el cumplimiento de esta norma.

Tabla 3

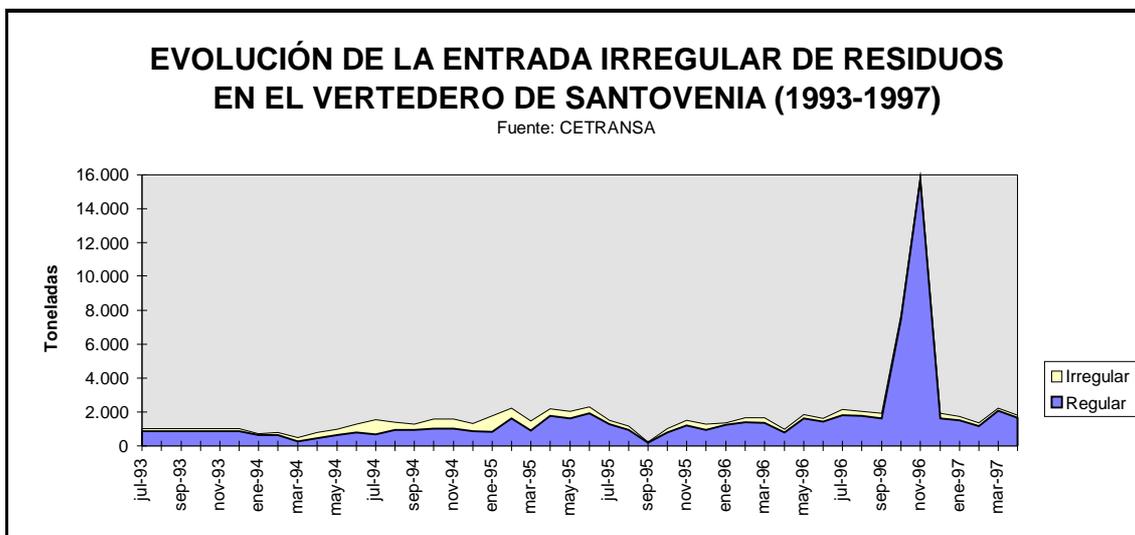
RESIDUOS IRREGULARES EN EL VERTEDERO DE CETRANSA (Tm)

	M.O.> 15%	%	HC > 12%	%	Hdad.>65%	%	Irregular	%
1993	830	13	393	6	2	0	830	13
1994	4.179	30	461	3	541	4	4.895	36
1995*	3.878	21	435	2	779	4	4.788	26
1996	2.908	7	880	2	0	0	2.908	7
1997*	710	10	25	0	0	0	710	10
TOTAL	12.505	14	2.194	2	1.321	1	14.132	16

*1997, hasta abril, inclusive; 1995, datos incompletos.

En total, la sexta parte de los residuos admitidos (nada menos que 14.000 toneladas) han superado, a menudo ampliamente, lo marcado inicialmente por la Consejería de Medio Ambiente, especialmente en lo concerniente a la materia orgánica. El Gráfico 5 muestra la evolución mensual de esta entrada irregular de residuos en el vertedero:

Gráfico 5



* Datos incompletos en septiembre de 1995

Las altas cantidades y porcentajes de residuos orgánicos admitidos a partir de marzo de 1994 (ver anexo 2), en lugar de un toque de atención de la Administración autonómica a CETRANSA, lo que provocan es la publicación de la *Orden de 25 de agosto de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se regula la entrada de residuos peligrosos en el depósito de seguridad de Santovenia de Pisuerga*. En la misma, se recogen una serie de excepciones al criterio hasta ese momento mantenido (residuos de pintura, colas de destilación y polímeros, asfaltos, betunes, alquitranes, grasas minerales y ceras, productos contaminados) que reproducen literalmente la propuesta formulada por la empresa tan sólo unos meses antes ante la Comisión Técnica de Vigilancia y Control, y de hecho venían siendo introducidos en el vertedero desde el comienzo de su explotación.

Tabla 4

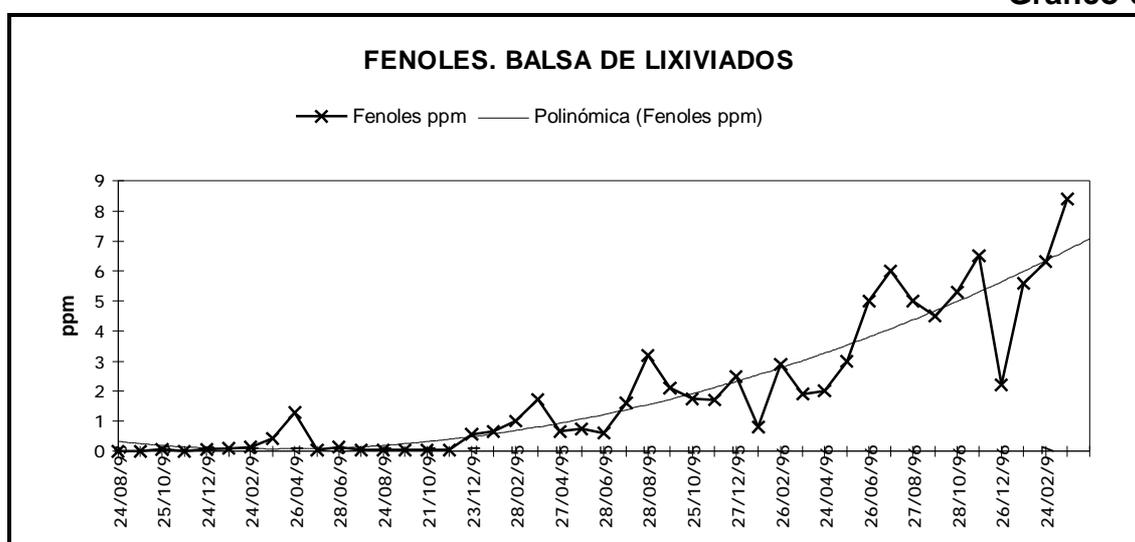
LEGISLACIÓN EUROPEA DE ADMISIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

	Año	Límite M.O.	Límite HC	Límite Hdad.	Límite pH
Castilla y León	1995	-	12%	65%	>3
Cataluña	1991	15%	12%	65%	>3
Suiza	1991	5%	-	5%	>7

La permisividad demostrada con esta nueva norma -ahora sí expresa- se entiende fácilmente comparando sus parámetros limitantes con los de la legislación catalana de referencia (el Decreto mencionado de 1991, sustituido por el *Decreto 1/1997, de 7 de enero*, que también relaja algunas de las limitaciones), ya de por sí permisiva al lado por ejemplo de la suiza, una de las más completas y rigurosas de Europa. Y es que, si con la norma de Cataluña hablamos de un 16% de residuos irregulares, la aplicación de la normativa suiza dejaría en la ilegalidad a prácticamente todo lo que ha entrado en Santovenia.

Finalmente, la evolución de algunos parámetros orgánicos en la balsa de lixiviados del vertedero (ver anexo 3) es la mejor prueba de que la presencia de materia orgánica biodegradable es abundante y creciente. Según el ITEGMA, “los valores de DQO (Demanda Química de Oxígeno), DBO₅ (Demanda Biológica de Oxígeno) y evolución de sulfatos en el lixiviado del depósito de seguridad pueden indicar que parte de la materia orgánica depositada esté siendo solubilizada y produciéndose su degradación en condiciones anaerobias mediante bacterias sulfato reductoras”. Asimismo, el amonio, los hidrocarburos y los fenoles, contaminantes orgánicos, no han dejado de aumentar su concentración en la balsa de lixiviados desde al menos finales de 1995. En el Gráfico 6 se puede comprobar en incremento de la última de estas sustancias, relacionada además con la presencia de disolventes orgánicos:

Gráfico 6



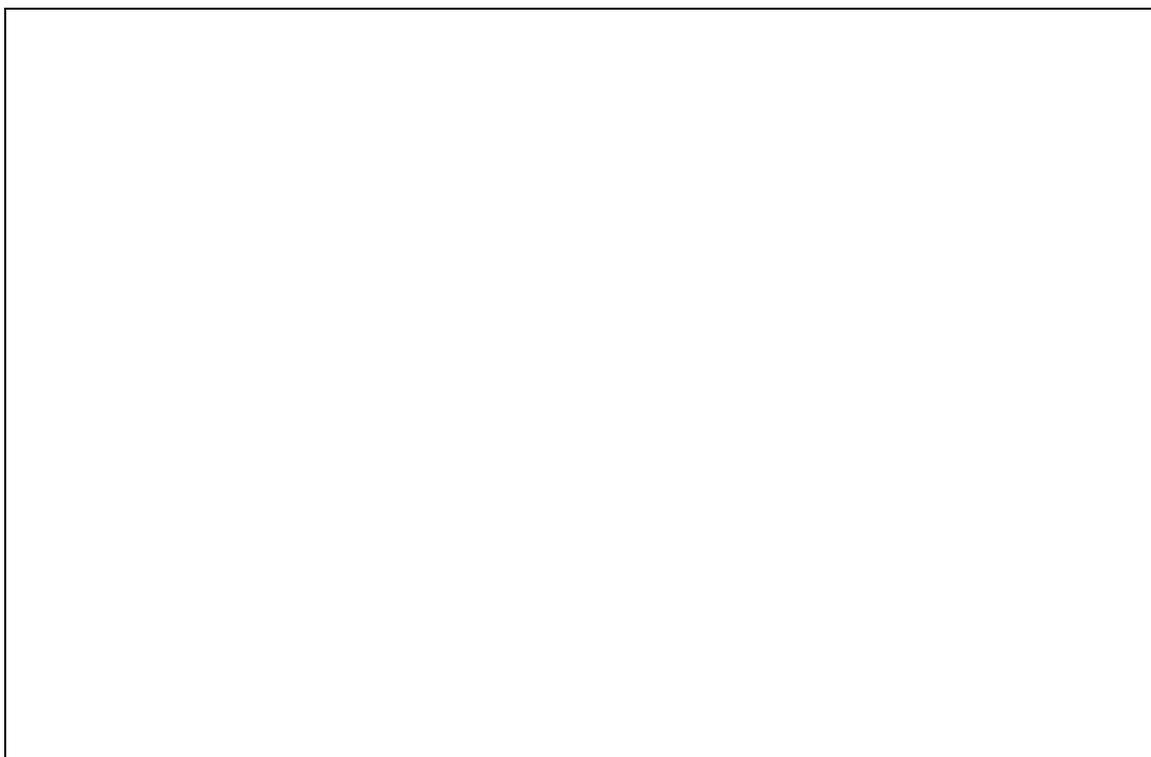
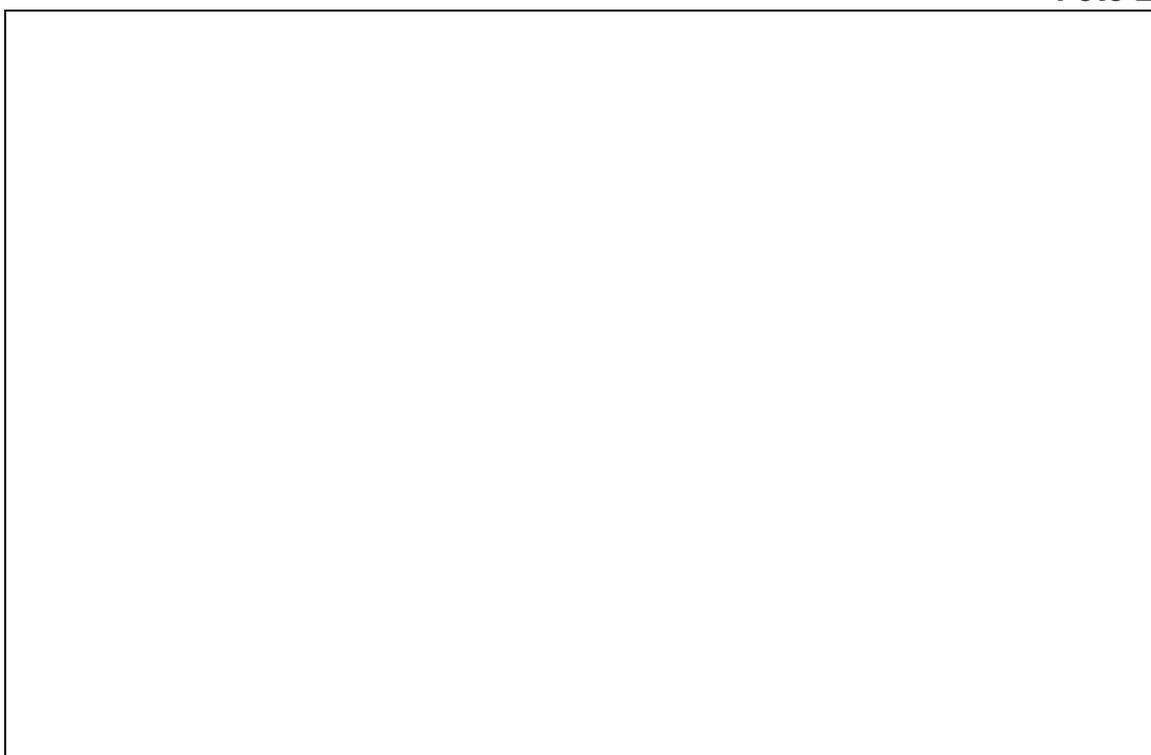
Fuentes: CETRANSA, EMGRISA e ITSEMAP Ambiental

En definitiva, la admisión de residuos orgánicos en el vertedero de Santovenia, generalizada y sorprendentemente tolerada por la Junta de Castilla y León, es la mejor prueba -aunque no la única- de la negligente gestión con que CETRANSA desarrolla su actividad, y pone en riesgo la seguridad del depósito.

4. Las condiciones de almacenamiento de los residuos.

Un aspecto que puede apreciarse con la simple observación de los residuos en el vertedero es el deficiente envasado y etiquetado, de manera generalizada. Tal y como se aprecia en la Foto 1, parte de los contenidos en bidón no están herméticamente cerrados. Otra parte de los residuos (Foto 2) es almacenada en sacas o “big-bag”, que a menudo aparecen abiertas.

Foto 1

**Foto 2**

Finalmente, la gran mayoría de los desechos, según se consigna en el Registro de Entrada de los Residuos en el Depósito, es vertido directamente o “a granel”, utilizándose estos materiales para el recubrimiento de los anteriores (Foto 2). En estas condiciones, el etiquetado es ocioso. Todas estas prácticas

son graves incumplimientos de la Ley de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que facilitan la movilidad de los residuos en el vertedero y la consiguiente actividad de los mismos.

5. Problemas para las aguas superficiales: vertidos contaminantes.

El tratamiento que actualmente reciben buena parte de los residuos peligrosos en todo el mundo se reduce, por limitaciones técnicas o económicas, a simples transferencias de medio o fase, que a menudo origina una recombinación de nuevos compuestos más tóxicos que los originales.

En nuestro caso, este principio se materializa en el paso de estado líquido a fangoso o sólido que procura la planta de tratamiento físico-químico de CETRANSA, lodo que posteriormente será enterrado en el vertedero. Este cambio de estado no es perfecto: parte del residuo se "pierde" durante la operación en forma de agua residual que va a parar al colector municipal de Santovenia de Pisuegra; a su vez, la entrada del agua de lluvia en el vertedero arrastra diluido parte de su contenido hacia la balsa de lixiviados, desde donde se traslada de nuevo a la planta físico-química y de ahí también, tarde o temprano, al colector municipal. El resultado final es la llegada del vertido contaminante a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Santovenia, y de ahí al río Pisuegra en el estado que veremos.

Consciente de los riesgos, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) establece en la autorización de vertido concedida al Ayuntamiento de Santovenia el 14 de junio de 1993 un límite específico para el vertido de CETRANSA al colector municipal. Tomando como base los resultados de los análisis realizados por el Laboratorio Central de la CHD sobre los vertidos de la planta físico-química de CETRANSA y del municipio de Santovenia al río del mismo nombre, en los Gráficos 7 y 8 se observa la evolución de la DQO de ambos vertidos:

Gráfico 7

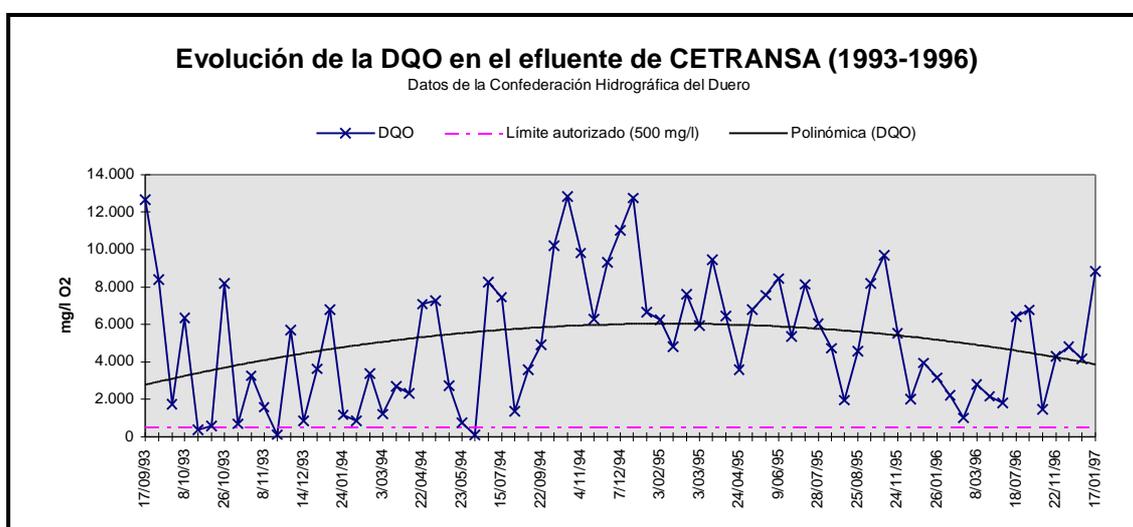
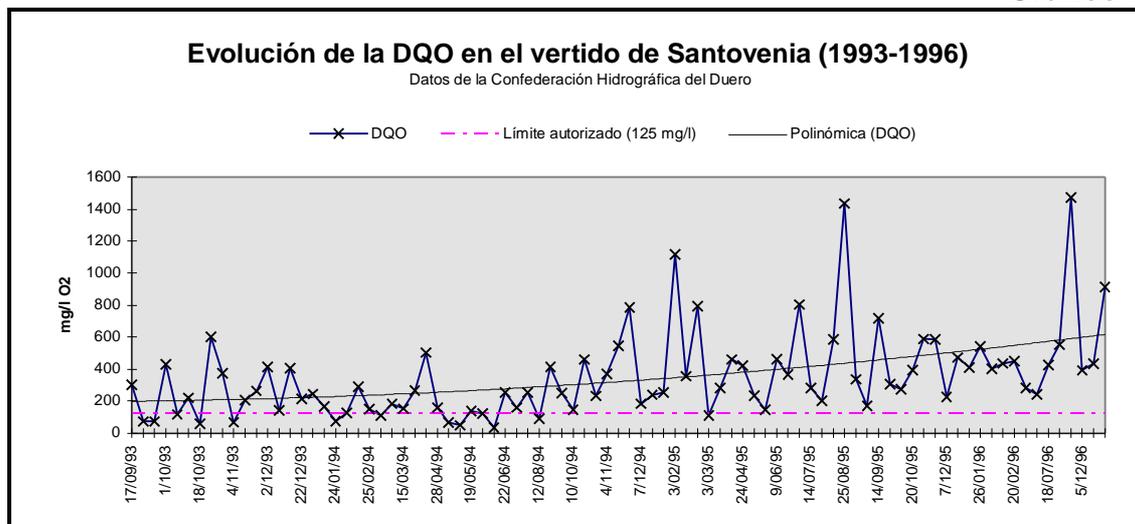


Gráfico 8



Como se puede apreciar, el vertido de CETRANSA al colector municipal supera de manera continuada, y hasta en 25 veces, el límite autorizado por la CHD. Además de la DQO, esta superación se da para la DBO₅ y el amonio, obteniéndose altísimos valores para otros parámetros no limitados como los nitratos, los nitritos, la conductividad y los cloruros. Se trata de un efluente, por tanto, de altísima carga contaminante.

El caudal de vertido por parte de CETRANSA al colector urbano es de 130 m³ por día, la tercera parte de los 375 m³ diarios autorizados por la CHD para el vertido de la depuradora de Santovenia. La carga en DQO vertida al colector por CETRANSA supera claramente la carga de diseño de la EDAR, lo que la hace totalmente ineficaz, como se comprueba en el Gráfico 8 y se concluye en un informe del ITEGMA para el Ayuntamiento de Santovenia:

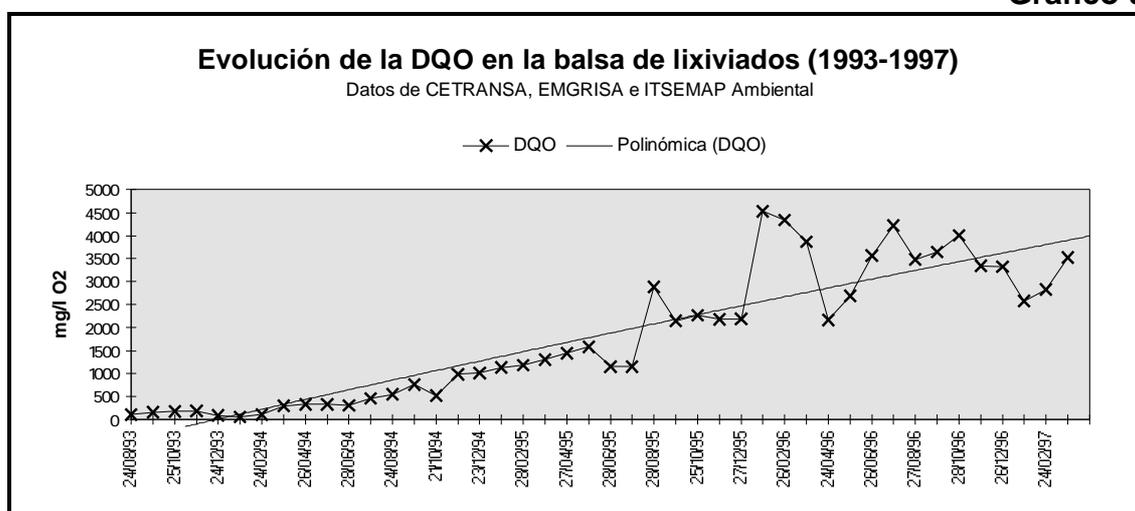
“El vertido de aguas residuales urbanas al río Pisuegra después de pasar por la depuradora presenta valores superiores a la autorización de vertido en parámetros tales como DQO, DBO₅, amonio y esporádicamente en nitratos y cloruros. Sin embargo, estos valores no pueden achacarse al vertido de aguas residuales urbanas sino a que las características de entrada del agua a la depuradora se corresponden con un agua residual industrial (con una pequeña proporción de agua residual urbana) y no con un agua residual urbana típica”

“La mejora del vertido al río Pisuegra sólo podrá mejorarse cuando el vertido de CETRANSA al colector cumpla no sólo los parámetros fijados en la autorización de vertido, sino aquellos otros (nitritos, nitratos, conductividad) que como se ha indicado anteriormente afectan de forma negativa al proceso de depuración.”

Ante la posible grave contaminación provocada en el río Pisuega, la Coordinadora Anti-Vertedero decide denunciar el vertido de CETRANSA ante la Confederación Hidrográfica del Duero, cuya respuesta inmediata y pública es negar primero que el vertido llegue al río Pisuega para días más tarde, ante la evidencia de sus propios análisis, cambiar este argumento por el de la dilución de la contaminación que el propio río realiza, renunciando en todo caso a aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley. Esta postura de la CHD es la última de las coberturas que las diversas Administraciones han presatado a la irregular actividad de CETRANSA desde su comienzo.

Finalmente, hay que resaltar la relación existente entre el vertido de la planta de CETRANSA y la carga contaminante de los lixiviados del vertedero, que como representa el Gráfico 9 alcanza valores de DQO también muy altos.

Gráfico 9



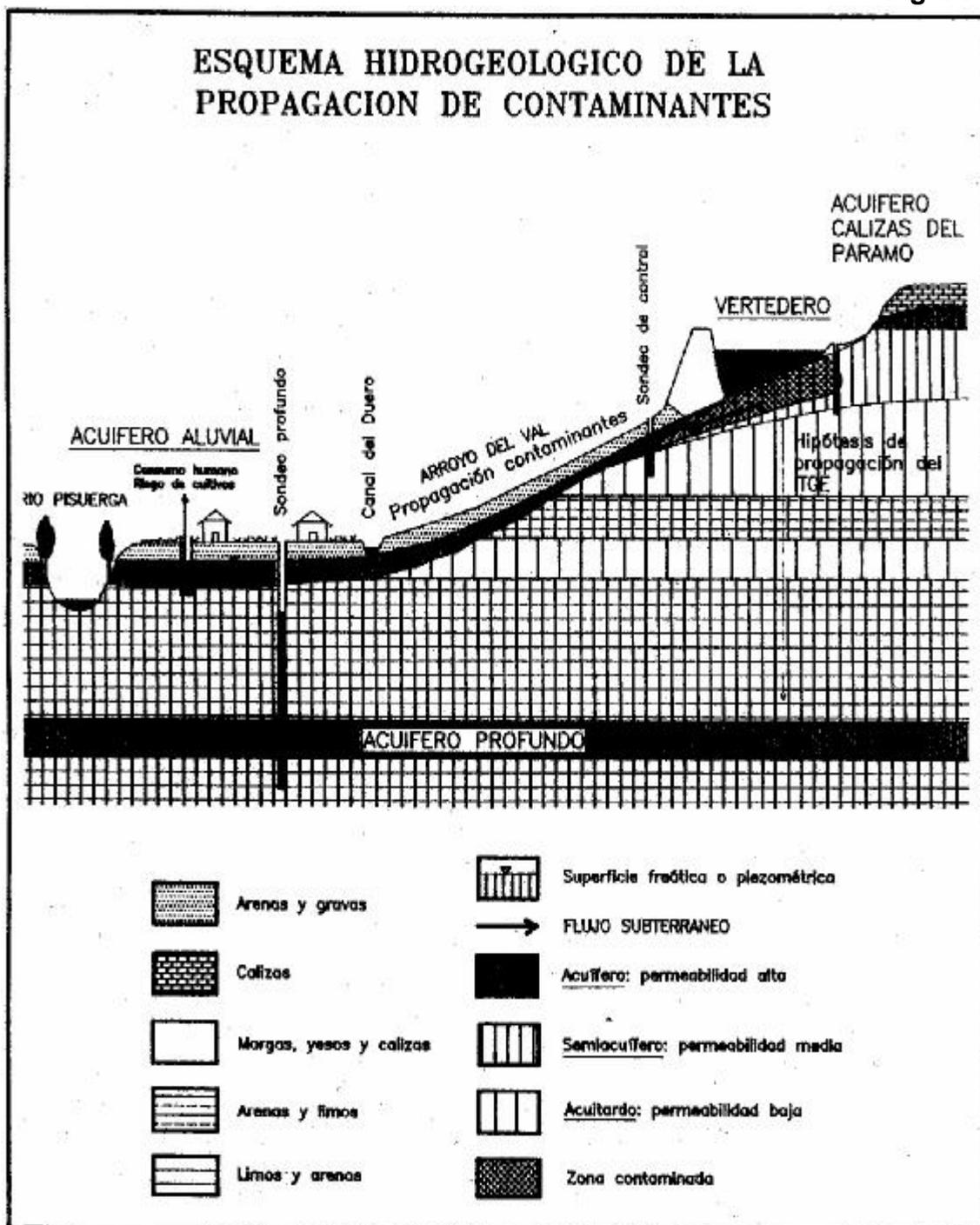
En definitiva, todos estos datos demuestran que el impacto de las instalaciones de CETRANSA (planta y vertedero) sobre las aguas superficiales del río Pisuega está siendo severo, por la naturaleza de su actividad y también por la muy deficiente gestión de la empresa en la depuración de sus efluentes líquidos. Aunque, como se refiere a continuación, ésta no es la única repercusión ambiental de la empresa.

6. Problemas para las aguas subterráneas: fugas contaminantes.

Al tiempo que en 1994 un ex-trabajador de CETRANSA denunciaba la entrada de residuos orgánicos en el vertedero de Santovenia, se hacía eco de la rotura en varios puntos de la base del mismo de la lámina de impermeabilización artificial, como resultado de las maniobras de la maquinaria. Éste fue el primer indicio de la posible existencia prematura de fugas desde el vertedero hacia las aguas subterráneas subyacentes, correspondientes al arroyo El Junquero.

Éste es uno de los arroyos que aportan sus aguas al acuífero aluvial del valle del Pisuerga, según el esquema hidrogeológico representado en la Figura 1, explotado por un gran número de pozos que utilizan sus aguas preferentemente para el riego, aunque también para uso humano y como bebida.

Figura 1



En cuanto la Coordinadora Anti-Vertedero tuvo acceso a los primeros análisis del agua de los 4 sondeos o piezómetros de control situado en torno al depósito, pudo comprobar que a partir de enero de 1994 se disparaban las concen-

traciones de calcio, sulfatos, cloruros, amonio, hidrocarburos y fenoles (ver anexo 4), en el caso de las últimas 4 sustancias no achacable a la composición química del terreno. Se observaba además cierta correlación con la evolución de estas mismas sustancias en la balsa de lixiviados, lo que podía ser una prueba significativa de posibles fugas.

Estos datos, claro indicio de la existencia de fugas contaminantes, fueron trasladados a través de un documentado informe a la Fiscalía de Valladolid en julio de 1995, lo que dió lugar a la apertura de una investigación por parte de la misma que se centró de manera errónea en la identificación de trazas de plomo y arsénico (dos sustancias inexistentes en la balsa de lixiviados, y por lo tanto no solubilizadas en los fluidos que circulan por el vertedero y que hubieran podido escaparse desde el mismo). Para ello, se práctico un nuevo sondeo en el arroyo El Junquero, a la salida del vertedero, en el que se realizaron 4 análisis diferentes por parte de ITSEMAP Ambiental, Confederación Hidrográfica del Duero e Instituto Nacional de Sanidad Ambiental Carlos III (éste último realizó 2 analíticas, no facilitadas por la Fiscalía), con los siguientes resultados:

Tabla 5

	Conductividad (mS/cmm)	Arsénico (mg/l)	Plomo (mg/l)	Hidrocarburos (mg/l)	Fenoles (mg/l)
ITSEMAP	3050	0,069	≤ 0,0010	≤ 0,01	≤ 0,010
CHD	2960	0,060	0,0050	< 0,03	0,006
Carlos III	-	?	0,0016	-	-
Límites*	400	0,050	0,0500	0,01	0,001

* Según el R.D. 1138/90 de 14 de septiembre.

Como consecuencia de la metodología empleada y los resultados obtenidos, la Fiscalía de Valladolid decide archivar la investigación en junio de 1996, tras un año de investigación, concluyendo que existe contaminación fuera del depósito de seguridad por hidrocarburos y fenoles, pero que es imposible determinar si la misma procede del vertedero de CETRANSA o de otro ilegal de NICAS situado en sus inmediaciones. La ubicación elegida por la empresa se reafirma de esta manera como intachable para encubrir fugas desde su instalación.

El posterior seguimiento de las analíticas de la red piezométrica (ver anexo 4) realizado por la Coordinadora confirma el mantenimiento de valores elevados para la conductividad, los cloruros, el residuo seco y los sulfatos, si bien el episodio de hidrocarburos y fenoles no se vuelve a manifestar a pesar de que se producen incrementos en la balsa de lixiviados, lo que podría deberse a la inmiscibilidad de los primeros y a la reducción hasta en 10 veces de la sensibilidad del método en los segundos, o bien al sellado mecánico (por la presión ejercida por los propios residuos) de las vías de fuga que con gran probabilidad existieron en el vertedero durante el primer año y medio de su funcionamiento.

En conclusión, aunque los resultados no muestran de forma inequívoca una relación entre la balsa de lixiviados, a su vez representativa de los fluidos existentes en el vertedero, y el agua de los piezómetros, si se ha constatado un incremento significativo de varios parámetros (cloruros, conductividad, calcio, sulfatos), en el caso de los cloruros interpretable como resultado de posibles escapes o fugas ya que el medio es pobre en estos compuestos mientras que el vertedero presenta una alta concentración de los mismos.

7. Conclusiones.

De la lectura del presente informe, en el que han colaborado diversos técnicos (geólogos, hidrogeólogos y químicos) asesores de la Coordinadora Anti-Vertedero, se puede concluir:

1. La explotación que la empresa CETRANSA ha venido realizando del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos de Santovenia de Pisuerga debe calificarse como muy deficiente, en especial durante los dos primeros años de su funcionamiento (máxima admisión de residuos orgánicos y procedentes de fuera de Castilla y León, mayor nivel de contaminación de los vertidos al río Pisuerga, mayor probabilidad de fugas al arroyo El Junquero). Este hecho, unido a la poca aptitud del emplazamiento elegido y a las carencias e incumplimientos del proyecto durante la fase de construcción detallados en anteriores informes, implica un riesgo elevado, a medio plazo, para el medio ambiente y la salud de la población del bajo valle del Pisuerga, incluida la ciudad de Valladolid.

2. Los impactos ambientales derivados de esta muy deficiente gestión son por ello constatables desde prácticamente el inicio de la misma, y se pueden resumir en dos muy sensibles:

- la elevada carga contaminante del vertido hacia el colector municipal de Santovenia, muy por encima de lo autorizado, que deriva en la inutilización de la depuradora de la localidad y por tanto en su paso casi directo al río Pisuerga, con consecuencias que aún no han sido evaluadas.

- la alta probabilidad de existencia de fugas contaminantes filtradas a las aguas subterráneas del arroyo El Junquero, encubiertas por la existencia cercana de un vertedero ilegal de residuos también tóxicos y peligrosos.

3. La permisividad de las distintas Administraciones con competencias sobre la instalación (Junta de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga) hacia las irregularidades e infracciones cometidas por la empresa CETRANSA ha instalado a ésta en la más absoluta impunidad y ha colocado a los sujetos presuntamente afectados en clara indefensión ante los abusos de la empresa. Esta circunstancia, unida a las irregularidades del procedimiento administrativo de autorización -que de momento ya han provocado la anulación judicial de la licencia de obras-, explica la inseguridad técnica, social y jurídica en que se encuentra la instalación.

4. Es necesario, ante esa inseguridad, que las Administraciones competentes mencionadas eviten una ampliación del vertedero que, en las circunstancias enunciadas, agravaría de manera irreversible los riesgos e impactos que el mismo está causando y causará en mayor medida en el futuro. La Coordinadora Anti-Vertedero pide, una vez más, la atención de las Instituciones y la sociedad en general hacia un problema cuya gravedad sólo estamos empezando

a intuir. Atajarlo, no autorizando la ampliación de la instalación para prevenir males mayores, es una decisión de elemental responsabilidad.